

**MEDIDAS URGENTES DE APOYO ECONÓMICO Y FINANCIERO PARA LAS PERSONAS AUTÓNOMAS PARA HACER FRENTE AL COVID-19**

**ESTATALES**

Línea	Descripción	Plazo	Entidad gestora	Enlaces
Aplazamientos de las cuotas de la Seguridad Social para empresas y autónomos en abril	<p>Autónomos y empresas podrán solicitar el aplazamiento de las cuotas que se deben pagar en el <b>mes de abril</b> a un <b>interés reducido del 0,5%</b>, interés siete veces inferior al que normalmente se establece.</p> <p>Para acceder a estos aplazamientos, debe tratarse de empresas o autónomos afectados desde y por la situación provocada por el COVID-19. Por ello las empresas y trabajadores que se beneficien de este tipo de aplazamientos no pueden tener otro aplazamiento en vigor anterior.</p> <p>Se debe solicitar antes del transcurso de los diez primeros días naturales del mes de abril, para evitar la facturación de la cuota. Además, para facilitar su tramitación, la empresa o el autónomo que actúe a través de un profesional o de un tercero (graduados, gestores, abogados y demás autorizados del Sistema RED), podrá tramitarlo a través del mismo sin necesidad de ningún tipo de apoderamiento específico para ello.</p>	Dentro de los 10 primeros días de abril	<p>SEPE</p> <p>Graduados, gestores, abogados y demás autorizados del Sistema RED</p>	<p><a href="http://www.sepe.es/HomeSepe">http://www.sepe.es/HomeSepe</a></p> <p><a href="http://prensa.mitramiss.gob.es/WebPrensa/noticias/seguridadsocial/detalles/3762">http://prensa.mitramiss.gob.es/WebPrensa/noticias/seguridadsocial/detalles/3762</a></p>
Moratoria a empresas y autónomos de hasta seis meses para el pago de las obligaciones con la Seguridad Social	<p>Demorar su pago <b>sin intereses ni recargos</b> de las cotizaciones que deban efectuarse en los <b>meses de mayo, junio y julio</b>. Estas cuotas se deberán abonar seis meses después.</p> <p>Los requisitos para poder solicitar esta moratoria se establecerán a través de una Orden Ministerial y se pondrán en marcha modos ágiles de comunicación de solicitudes y respuesta de la Administración.</p> <p>La moratoria no será de aplicación para las empresas que hayan sido exoneradas de pagar cotizaciones sociales por sus trabajadores afectados por ERTes por fuerza mayor a causa del coronavirus.</p>	Pendiente	<p>SEPE</p> <p>Graduados, gestores, abogados y demás autorizados del Sistema RED</p>	<p><a href="http://www.sepe.es/HomeSepe">http://www.sepe.es/HomeSepe</a></p> <p><a href="http://prensa.mitramiss.gob.es/WebPrensa/noticias/seguridadsocial/detalles/3762">http://prensa.mitramiss.gob.es/WebPrensa/noticias/seguridadsocial/detalles/3762</a></p>

<p>Prestación extraordinaria para trabajadores por cuenta propia</p>	<p>Los autónomos que cesen en su actividad o reduzcan su facturación en un 75% como consecuencia de la crisis económica del coronavirus recibirán una prestación.</p> <p>El importe de esta prestación será equivalente al 70% de la base reguladora cuando se haya cotizado por cese de actividad durante al menos 12 meses.</p> <p>Para quien haya cotizado menos tiempo, tendrá derecho al 70% de la base mínima de cotización de su colectivo.</p>	<p>Abierto</p>	<p>SEPE</p> <p>Graduados, gestores, abogados y demás autorizados del Sistema RED</p>	<p><a href="http://www.sepe.es/HomeSepe">http://www.sepe.es/HomeSepe</a></p> <p><a href="https://revista.seg-social.es/2020/03/24/once-preguntas-y-respuestas-sobre-la-nueva-prestacion-extraordinaria-para-autonomos/">https://revista.seg-social.es/2020/03/24/once-preguntas-y-respuestas-sobre-la-nueva-prestacion-extraordinaria-para-autonomos/</a></p> <p><a href="https://revista.seg-social.es/2020/03/23/como-solicitar-la-nueva-prestacion-extraordinaria-para-autonomos-afectados-por-el-covid-19/">https://revista.seg-social.es/2020/03/23/como-solicitar-la-nueva-prestacion-extraordinaria-para-autonomos-afectados-por-el-covid-19/</a></p>
<p>Línea de avales ICO</p>	<p><b>Línea de Avales</b> para garantizar la liquidez de autónomos y empresas.</p> <p>El primer tramo de la línea ha sido aprobado por importe de 20.000 millones de euros, el 50% se empleará para garantizar préstamos de autónomos y pymes.</p> <p>La Línea de Avales se aprobó con una dotación de hasta 100.000 millones de euros. El primer tramo activado en el acuerdo de hoy tiene un importe de 20.000 millones de euros, de los cuales el 50% se reservará para garantizar préstamos de autónomos y pymes.</p> <p>Podrán solicitar estos avales las empresas y autónomos afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que los solicitantes no estuvieran en situación de morosidad a 31 de diciembre de 2019 y en procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020. Los avales tendrán carácter retroactivo y podrán solicitarse para las operaciones formalizadas con posterioridad a la entrada en vigor del <b>Real Decreto-ley 8/2020</b>, que se produjo el pasado día <b>18 de marzo</b>.</p> <p>El aval <b>garantizará el 80% de los nuevos préstamos y renovaciones</b> de operaciones solicitadas <b>por autónomos y pymes</b>. Para el resto de empresas, el aval cubrirá el <b>70% del préstamo nuevo</b> concedido y el <b>60 de las renovaciones</b>.</p> <p>El aval emitido tendrá una <b>vigencia igual al plazo del préstamo</b> concedido, con un plazo <b>máximo de cinco años</b>. El coste del aval, de entre 20 y 120 puntos básicos, <b>será</b></p>	<p>Hasta el 30 de septiembre</p>	<p>Entidades financieras con las que el ICO haya suscrito los correspondientes acuerdos de colaboración</p>	<p><a href="https://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.ac30f9268750bd56a0b0240e026041a0/?vgnnextoid=1c688b1165d01710VgnVCM1000001d04140aRCRD&amp;vgnextchannel=864e154527515310VgnVCM1000001d04140aRCRD">https://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.ac30f9268750bd56a0b0240e026041a0/?vgnnextoid=1c688b1165d01710VgnVCM1000001d04140aRCRD&amp;vgnextchannel=864e154527515310VgnVCM1000001d04140aRCRD</a></p>

<p>Bono social para trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación</p>	<p><b>asumido por las entidades financieras.</b></p> <p>El bono social, conforme el Real Decreto 11/2020 supone un <b>descuento directo un 25%</b> en el recibo de la luz, durante un periodo máximo de 6 meses a contar desde el 1 de abril.</p> <p><b>Beneficiarios</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad en una fecha posterior al 14 de marzo, cuando entró en vigor por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.</li> <li>Trabajadores autónomos que hayan visto reducida su facturación del mes anterior al que se solicita el bono social en, al menos un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <p>Es preciso que además cumplan con alguno de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que la renta anual del usuario o su unidad familiar no sea superior a 18.799€, si no hay menores en el hogar.</li> <li>Que la renta anual de la unidad familiar no sea superior a 22.559€ si hay un menor.</li> <li>Que la renta anual de la unidad familiar no sea superior a 26.318€, en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar.</li> </ul> <p>Los criterios de renta para acceder al bono social se calcular empleando el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. A los efectos del bono social, se tiene en cuenta la última renta anual disponible que, en estos momentos, es la de 2018.</p>	<p>Abierto</p>	<p>Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico</p>	<p>Orden e información completa del procedimiento:  <a href="https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/medidas-covid19/">https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/medidas-covid19/</a></p> <p>Otras convocatòries del MITECO:  <a href="https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/medidas-covid19/">https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/medidas-covid19/</a></p>
--	--	----------------	--	---

## AUTONÓMICAS

Línea	Descripción	Plazo	Entidad gestora	Enlaces
Ayudas urgentes a la personas trabajadoras en régimen de autónomo	La cuantía de la ayuda individualizada ascenderá a 1.500 euros en concepto de lucro cesante para las personas trabajadoras en régimen de autónomo obligadas al cierre como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; y 750 euros para el resto de casos.	Plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 9 h. del día 8 de abril de 2020 y finalizará a las 9 h. del día 4 de mayo de 2020.	LABORA	<a href="http://www.dogv.gva.es/datos/2020/03/30/pdf/2020_2740.pdf">http://www.dogv.gva.es/datos/2020/03/30/pdf/2020_2740.pdf</a>
Ampliación de los plazos para la presentación de autoliquidaciones y pago de determinados impuestos.	Los plazos para la presentación y pago de las autoliquidaciones de los impuestos sobre Sucesiones y donaciones y sobre Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, así como los de los tributos sobre el juego que hayan finalizado durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real decreto 463/2020, se amplían hasta un mes contado desde el día en que se declare el fin de la vigencia de este estado de alarma. Si el último día del plazo resulta inhábil, el plazo finalizará el día hábil inmediato siguiente.	Pendiente		<a href="http://www.dogv.gva.es/datos/2020/03/30/pdf/2020_2740.pdf">http://www.dogv.gva.es/datos/2020/03/30/pdf/2020_2740.pdf</a>
Fondo de Capital Riesgo del IVF	Para impulsar el crecimiento de las <b>empresas</b> , que estará dotado con 200 millones y tendrá como objeto invertir en el capital de empresas <b>de dimensión mediana y grande</b> , arraigadas en el territorio, y con capacidad de dinamizar la actividad económica.	Abierto	IVF	<a href="https://www.gva.es/es/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=853243">https://www.gva.es/es/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=853243</a>
Línea bonificada IVF-Autónomos y Empresas	<p>A través de la línea de financiación bonificada IVF-Autónomos y Microempresas, las personas o empresas beneficiarias pueden acceder a préstamos de entre 25.000 y 750.000 euros, a un interés de <b>Euribor + 0 %</b>, a un plazo <b>desde 3</b> hasta 10 años y con hasta 2 de carencia.</p> <p>Al objeto de cubrir el coste del aval imprescindible para acceder a esta línea, los préstamos otorgados al amparo de la misma cuentan con un Tramo no Reembolsable que varía en función de los años de la operación, y que resultará de multiplicar por 0,9 % el valor nominal del préstamo y el plazo de vencimiento de la operación.</p> <p>Cabe destacar que para las operaciones acogidas a esta línea de financiación no se requiere prefactibilidad, pero sí deben contar con un aval bancario o de Afín-SGR Comunitat Valenciana. La tramitación de este aval debe ser previa a la solicitud de la financiación bonificada en el IVF.</p>	Abierto	IVF	<a href="https://ceeialcoi.emprenemjunts.es/?op=8&amp;n=21330">https://ceeialcoi.emprenemjunts.es/?op=8&amp;n=21330</a>  <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/linea-financiacion-bonificada-ivf-autonomos-y-microempresas/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/linea-financiacion-bonificada-ivf-autonomos-y-microempresas/</a>

	<p>En este sentido cabe destacar que Afín-SGR Comunitat Valenciana, entidad que cuenta con una dilatada experiencia en la tramitación de avales para operaciones del IVF, se convierte en un vehículo esencial. Por ello la Generalitat está reordenando sus prioridades presupuestarias para inyectar 17 millones de euros adicionales al Fondo de Provisiones Técnicas de este organismo, para elevar así su solvencia y facilitar su labor de financiación.</p>			
<p>Línea bonificada IVF-Pyme</p>	<p>A través de la línea de financiación bonificada IVF-Pyme, los beneficiarios pueden acceder a préstamos de entre 25.000 y 1.500.000 euros, a un interés <b>EURIBOR a un año (con valor mínimo de 0%) más un tramo</b> que puede oscilar entre el 0 % y el 1 % dependiendo de la calificación crediticia de la empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o <b>AAA: margen del 0%.</b></li> <li>o <b>BBB: margen del 0,25%.</b></li> <li>o <b>BB: margen del 0,50%.</b></li> <li>o <b>B+: margen del 1,00%</b></li> </ul> <p>El plazo de estas operaciones podrá oscilar entre 5 y 10 años, con hasta 2 de carencia.</p> <p>Estas operaciones requieren de un estudio de prefactibilidad previo que debe ser solicitado a través de la web del IVF.</p> <p>Una vez realizado este estudio, se comunicarán a la empresa aquellos casos en los que se requiere un aval bancario o de Afín-SGR.</p> <p>En estos casos, y al objeto de cubrir el coste del aval, las operaciones incorporarán un Tramo no Reembolsable que resultará de multiplicar por 0,9 % el valor nominal del préstamo y el plazo de vencimiento de la operación.</p>	<p>Abierto</p>	<p>IVF</p>	<p><a href="https://ceeialcoi.emprenemjunts.es/?op=8&amp;n=2133">https://ceeialcoi.emprenemjunts.es/?op=8&amp;n=2133</a></p> <p><a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/linea-financiacion-bonificada-ivf-pyme/#condiciones">https://prestamos.ivf.es/prestamos/linea-financiacion-bonificada-ivf-pyme/#condiciones</a></p>
<p>Línea bonificada IVF-Gran Empresa</p>	<p>La Línea de financiación bonificada IVF-Gran Empresa permite a los beneficiarios acceder a préstamos de entre 25.000 y 2.000.000 euros, a un interés <b>EURIBOR a un año (con valor mínimo de 0%) más un tramo</b> de entre el 0 % y el 1 % dependiendo de su calificación crediticia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o <b>AAA: margen del 0%.</b></li> <li>o <b>BBB: margen del 0,25%.</b></li> <li>o <b>BB: margen del 0,50%.</b></li> <li>o <b>B+: margen del 1,00%</b></li> </ul> <p>El plazo a aplicar en estas operaciones podrá oscilar entre los 5 y los 10 años, y con hasta un periodo de carencia de 2</p>	<p>Abierto</p>	<p>IVF</p>	<p><a href="https://ceeialcoi.emprenemjunts.es/?op=8&amp;n=21335">https://ceeialcoi.emprenemjunts.es/?op=8&amp;n=21335</a></p> <p><a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/linea-financiacion-bonificada-ivf-gran-empresa/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/linea-financiacion-bonificada-ivf-gran-empresa/</a></p>

	<p>años.</p> <p>Para la tramitación de estos préstamos, las empresas deben requerir un estudio de prefactibilidad directamente a través de la web del IVF, y en unos días recibirán una contestación a su solicitud indicando si su operación es viable.</p>			
--	--	--	--	--

Detalle de las ayudas **.Ayudas urgentes a la personas trabajadoras en régimen de Autónomo, según Decreto 44/2020, de 3 de abril**

Beneficiarios	Importe y condiciones	Requisitos	Tramitación
<p><b>Autónomos y socios trabajadores en Cooperativas de Trabajo Asociado</b></p> <p>Estas subvenciones no requerirán justificaciones, más allá de la presentación de la documentación incluida en la solicitud de la misma, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la convocatoria, íntegramente.</p> <p><b>Exclusiones</b>            Las que el 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.            Las que el 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena.            Las que obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019.            Las que incurran en alguna de las prohibiciones de la Ley general de subvenciones.</p>	<p><b>1.500 euros para las personas autónomas obligadas a la suspensión de actividades por el Real decreto 463/2020.</b></p> <p><b>750 euros resto de casos</b> incluidos en la convocatoria</p> <p><b>Compatible con</b> la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la Covid-19.</p> <p><b>Incompatibles con</b> otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>	<p>Haber <b>figurado ininterrumpidamente</b> de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.</p> <p>Haber <b>suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020</b>, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, <b>haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, un 75 por ciento</b> respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.</p> <p>Tener el domicilio fiscal en la CV.</p> <p><b>Obligaciones</b></p> <p>Mantener actividad <b>mínimo 3 meses</b>, a contar desde el día en que quede sin efecto la suspensión de la actividad.</p> <p><b>Estar al corriente de las obligaciones</b> con la Seguridad Social y Hacienda.</p> <p><b>Resto de obligaciones</b> especificadas en el art. 10 de la convocatoria oficial como comunicar la obtención de otras ayudas para el mismo fin, etc.</p>	<p><b>Solicitud telemática y documentación necesaria a través de la web:</b></p> <p><a href="http://www.labora.gva.es/va/ciudadania/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-de-l-ocupacio/-/asset_publisher/eLgUuSsd70Zp/content/eaucov-2020-ayuda-extraordinaria-a-personas-trabajadoras-autonomas-covid19?redirect=http%3A%2F%2Fwww.labora.gva.es%2Fca%2Fciudadania%2Fbusque-ajudes-subvencions%2Fajudes-foment-de-l-ocupacio%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_eLgUuSsd70Zp%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-1%26p_p_col_pos%3D2%26p_p_col_count%3D3">http://www.labora.gva.es/va/ciudadania/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-de-l-ocupacio/-/asset_publisher/eLgUuSsd70Zp/content/eaucov-2020-ayuda-extraordinaria-a-personas-trabajadoras-autonomas-covid19?redirect=http%3A%2F%2Fwww.labora.gva.es%2Fca%2Fciudadania%2Fbusque-ajudes-subvencions%2Fajudes-foment-de-l-ocupacio%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_eLgUuSsd70Zp%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-1%26p_p_col_pos%3D2%26p_p_col_count%3D3</a></p> <p><b>Convocatoria:</b> <i>EAUCOV 2020 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas Covid-19</i></p> <p><a href="http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/04/pdf/20_2813.pdf">http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/04/pdf/20_2813.pdf</a></p> <p>Necesario disponer de <b>firma electrónica avanzada necesaria</b>. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.</p> <p><b>Plazo</b> para la presentación de solicitudes se iniciará a las <b>9 h. del día 8 de abril de 2020 y finalizará a las 9 h. del día 4 de mayo de 2020.</b></p>

Detalle de las ayudas. **Ayudas urgentes a las personas trabajadoras en régimen de Autónomo, según Decreto 44/2020, de 3 de abril**

## **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD SEGÚN LABORA**

La presentación de la solicitud se efectuará realizando dos trámites:

### TRÁMITE 1. SOLICITAR ASIGNACIÓN DE FECHA Y FRANJA HORARIA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

Para ello deberá acceder al procedimiento telemático denominado «EAUCOV 2020 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas COVID19» y pulsar sobre el enlace "cita previa para la presentación de solicitud de ayudas para autónomos" (para este trámite no es necesario tener firma electrónica). Para solicitar la cita previa deberá introducir los siguientes datos: DNI y nombre y apellidos del trabajador autónomo que pide las ayudas (no del representante), un correo electrónico y un teléfono de contacto; el sistema le informará del plazo asignado para poder presentar la solicitud

PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. Una vez haya obtenido la mencionada cita es aconsejable que acceda a la página web de la subvención (<http://www.labora.gva.es/es/ciudadania/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-de-l-ocupacio>), y se descargue en su ordenador, los siguientes impresos: Domiciliación bancaria y Declaración de minimis, tras descargarlos, ábralos, rellénelos, y fírmelos con su firma electrónica y guárdelos en el disco duro de su ordenador. Los mencionados documentos ya estarán preparados para anexarlos cuando tenga que presentar la solicitud. Tenga en cuenta que sin los documentos descritos no se podrá presentar la solicitud el día asignado. No obstante, si usted ya hubiera proporcionado a la Generalitat Valenciana el documento de Domiciliación bancaria en otro proceso anterior, Y NO SE HUBIERA PRODUCIDO NINGÚN CAMBIO EN LOS DATOS BANCARIOS, no necesita anexar el mencionado documento, pero sí deberá indicar dicho nº de cuenta cuando rellene el formulario de solicitud en el trámite 2.

En el supuesto de que usted no disponga de firma electrónica y, por tanto, tenga que autorizar a otra persona que sí disponga de ella para presentar la solicitud en su nombre, los mencionados documentos deberá firmarlos electrónicamente la persona autorizada y presentar necesariamente el impreso Anexo II. Este impreso, por el cual usted le autoriza a presentar la solicitud en su nombre, debe rellenarse y firmarse a mano por usted y remitirse, en formato pdf o jpg (fotografía de un móvil), a dicha persona, que deberá adjuntarlo necesariamente junto con el resto de la documentación cuando presente la solicitud.

Solo se podrá formular la solicitud mediante representante en estos 2 supuestos:

- Carecer de firma electrónica (utilizando el Anexo II).
- Poder acreditar la representación mediante la correspondiente inscripción en el Registro de Representantes. (<https://www.accv.es/ciudadanos/registro-de-representantes/>)

Es importante también que tenga claros los epígrafes de los IAES que tiene usted de alta en la Agencia Tributaria (se correspondan con el autónomo como persona física o sean los de la sociedad en la que presta sus servicios como trabajador autónomo), dicha información figura en el "Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria" (que debe presentarse junto con la solicitud) y tendrá que consignarlos obligatoriamente cuando rellene el Anexo I en el momento de presentación de la solicitud. Tenga en cuenta que sin consignar los epígrafes de los IAES en el Anexo I NO PODRÁ PRESENTAR LA

SOLICITUD. Si el certificado no está a su nombre, sino a nombre de la sociedad en la que desarrolla su trabajo como autónomo, deberá indicarlo en la casilla correspondiente del Anexo I.

El Anexo I (que incluye, entre otras casillas a rellenar, las declaraciones responsables) no es un impreso descargable, sino un formulario web que tendrá que rellenar on-line cuando acceda al trámite 2 de presentación de la solicitud.

TRÁMITE 2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (este trámite solo lo podrán hacer con certificado electrónico ya sea del propio solicitante o de la persona representante que haya sido autorizada mediante el impreso Anexo II).

El día y en la franja horaria asignadas, acceda de nuevo al procedimiento telemático y pulse sobre el enlace (poner descripción del enlace), rellene y firme electrónicamente el modelo de solicitud, rellene el Anexo I, adjunte los modelos antes mencionados (domiciliación bancaria y declaración de minimis rellenos y firmados electrónicamente) y también el "Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria". Si la solicitud la presenta usted en calidad de representante adjunte asimismo el Anexo II firmado físicamente por el solicitante. Cuando haya terminado el trámite podrá descargarse una copia electrónica del justificante de presentación de la solicitud.

MUY IMPORTANTE: Si presenta usted la solicitud en el plazo designado para ello, la fecha de presentación de la solicitud será la del día en que usted pidió la cita, en caso de realizarla posteriormente al periodo asignado, la fecha de presentación pasará a ser la del día de la presentación.

#### DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN DE DUDAS FRECUENTES:

Si tienes dudas respecto a esta convocatoria de ayudas, puedes resolverlas en el documento creado al efecto por LABORA:

<http://www.labora.gva.es/documents/166000883/168189984/Preguntas+frecuentes+EAUCOV.pdf/b6ad3d1f-c186-45e1-9fff-db93baf96b24>

## MUNICIPALES

Línea	Descripción	Plazo	Entidad gestora	Enlaces
Subvenciones RE-ACTIVA València	<p>Ayudas autónomos, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19.</p> <p>Ayudas que oscilarán entre los 2.000 o 3.000 euros, dependiendo de si han paralizado parcialmente o totalmente su actividad.</p>	Hasta el 4 de mayo	Ayuntamiento de Valencia	<p><a href="https://sede.valencia.es/sede/">https://sede.valencia.es/sede/</a></p> <p><a href="https://www.valencia.es/ayuntamiento/tablon_anuncios.nsf/vDocumentosWebTablon/A4D16CDFE742F59EC125853800418FFA?OpenDocument&amp;lang=2&amp;nivel=5_1">https://www.valencia.es/ayuntamiento/tablon_anuncios.nsf/vDocumentosWebTablon/A4D16CDFE742F59EC125853800418FFA?OpenDocument&amp;lang=2&amp;nivel=5_1</a></p> <p><a href="http://valenciactiva.valencia.es/va/valencia-empre/subvenciones-re-activa-valencia">http://valenciactiva.valencia.es/va/valencia-empre/subvenciones-re-activa-valencia</a></p>
Ayudas autónomos Alcoy	<p>Ayudas autónomos de cantidad a determinar según si han paralizado parcialmente o totalmente su actividad. El Ayuntamiento aprobará una primera línea de ayudas de 600.000 euros.</p> <p>Línea de ayudas complementarias a las de las otras administraciones para paliar los graves daños ocasionados a micropymes, comercios y autónomos de Alcoy que se han visto obligados a continuar con sus gastos de personal, proveedores y alquiler sin obtener ingresos.</p>	Pendiente	Ayuntamiento de Alcoy	<p><a href="https://www.alcoi.org/es/portada/noticias_2018/noticia_1066.html">https://www.alcoi.org/es/portada/noticias_2018/noticia_1066.html</a></p>
Plan de ayudas a autónomos de Onda	<p>Plan de ayudas para los autónomos con domicilio fiscal en Onda, que cesen su actividad, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y para aquellas que no cesen su actividad pero que se ven afectadas económicamente por el desarrollo del mismo.</p> <p><b>Beneficiarios</b>            Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas con domicilio fiscal en Onda que a día 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos, en los términos del artículo.            Así como autónomos, cuyas actividades queden suspendidas como consecuencia de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.</p>	Hasta el 31 de mayo de 2020.	Ayuntamiento de Onda	<p><a href="https://ceeicastellon.emprenemjunts.es/?op=8&amp;n=21285">https://ceeicastellon.emprenemjunts.es/?op=8&amp;n=21285</a></p> <p><a href="http://www.onda.es/ond/web_php/index.php?contenido=subapartados_woden&amp;id_boto=467">http://www.onda.es/ond/web_php/index.php?contenido=subapartados_woden&amp;id_boto=467</a></p>